

DECRETO N° 6427/2005

QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 24 DEL DECRETO N° 22031/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 60/90 RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES A LA INVERSIÓN DE CAPITAL NACIONAL Y EXTRANJERO".

Asunción, 22 de septiembre de 2005

VISTO: La Ley 60/90 "Régimen de Incentivos Fiscales a la inversión de Capital Nacional y Extranjero", y el Decreto N° 22031/03, reglamentario; y

CONSIDERANDO: Que para la consecución de los objetivos señalados en la Ley N° 60/90, es necesaria la modificación del mencionado decreto que la reglamenta, considerando la necesidad de mejorar el control sobre las inversiones realizadas.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones constitucionales

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 24 del Decreto N° 22031/03, del 14 de agosto de 2003, que queda redactado de la siguiente forma:

"**Art. 24.-** Transcurrido el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo indicado en el cronograma del proyecto de inversión, el beneficiario deberá presentar al consejo de inversiones una evaluación que demuestre el avance y/o cumplimiento de lo establecido en el proyecto de inversión respectivo, que tendrá carácter de declaración jurada para todos los efectos de la ley, en la forma prevista en el Artículo 2° de este Decreto.

Las solicitudes de prórroga de las resoluciones biministeriales serán concedidas por única vez, por el término de (1) un año, y serán analizadas en cada caso; a ese efecto se tendrán en cuenta los motivos del incumplimiento del cronograma de inversión previsto en el proyecto presentado en su oportunidad, que deben estar debidamente justificadas y avaladas con documentos que demuestren que las causales de la demora han sido solucionadas, a fin de ser estudiadas por el consejo de Inversiones".

"La prórroga se concederá exclusivamente para la importación de bienes de capital prevista en el Artículo 5°, Inciso c) de la Ley N° 60/90".

Artículo 2°.- El Presente decreto será refrendado por los ministros de Industria y Comercio y de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

**NICANOR DUARTE FRUTOS
RAUL VERA BOGADO
ERNEST F. BERGEN S.**